



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 129-22
COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S**

**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 129-22

CONTRATISTA: **COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S**

NIT. 900.959.334-6

OBJETO: DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A E.S.P A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA.

VALOR: **CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO SERA, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la **Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **ANGELA MARIA ESPINOSA ALMARIO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.734.122 expedida en Popayan (Cauca)**, obrando en calidad de Representante legal de la empresa **COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S**, identificado con **NIT. No. 900.959.334-6**, constituida por documento privado N° 1 del 05 de abril de 2016 de la asamblea Constitutiva de Popayán, inscrito en esta cámara de comercio el 11 de abril de 2016, con el No 39193 del libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada: **COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S.** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico,

X Afc
1

por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)** La Sugerencia Comercial, promueve la masificación de la información en el posicionamiento de la imagen, entre ellas la relación con los medios masivos de comunicación, la administración de las redes sociales, el manejo de la imagen corporativa de la entidad y la administración del sitio web, lo anterior, en el marco de la ley 2573 de 2014 y la ley 1712 de 2014. Por esto, y en aras de dar cumplimiento a estas funciones, la Subgerencia Comercial, viene implementando una política de comunicación consistente en el diseño, producción y difusión de las diferentes acciones, campañas y piezas comunicacionales desde el año 2014 con el público externo e interno de Acuavalle S.A. E.S.P., a través de su Plan de Medios, como eje transversal a la estructura organizacional con el fin de darle cumplimiento a los objetivos institucionales; encaminada al mejoramiento de la imagen corporativa de la Empresa, propósito que se incorporó en los objetivos y programas del Plan de Acción 2020 - 2023. A través de eje número tres (03), "Mejores Servicios para Nuestra Comunidad" Programa: "Imagen Corporativa", Proyecto: "Mejoramiento y Ejecución del Plan de Comunicación" actividad: "Ejecutar Acciones Tendientes a definir y ejecutar la Identidad Corporativa". **3)** Por ello, y teniendo en cuenta los avances y logros obtenidos por la empresa en la implementación del Plan de Acción 2020 - 2023, se hace necesario presentar los resultados y logros más relevantes obtenidos con la aplicación de este instrumento mediante el cual han sido posible la inversión en distintos frentes de trabajo, que han permitido mejorar y mantener la calidad de los servicios que presta Acuavalle S.A. E.S.P en los en los 33 municipios, 60 corregimientos y 56 veredas de la región. **4)** Así, el Plan de Medios es uno de los principales canales para compartir a la comunidad la Gestión y logros de la entidad con el objetivo de posicionar la imagen corporativa de Acuavalle S.A E.S.P. en los diferentes medios de comunicación del Valle del Cauca. Este propósito se desarrolla con la finalidad de mostrar la gestión que realiza la empresa en los diferentes municipios donde opera, y reiterando el compromiso de Acuavalle S.A. E.S.P con la comunidad. Pues como se ha indicado, las áreas misionales y de apoyo requieren la divulgación de sus metas, objetivos y necesidades para el logro de sus propios objetivos estratégicos y de calidad; así mismo, es necesario la ejecución del Plan de Medios para la entidad apoyando la divulgación de las políticas, avances, logros y otras acciones referentes que tengan que ver con la imagen institucional de Acuavalle S.A. - E.S.P. **5)** En ese orden de ideas, la función del Plan de Medios es transmitir información relevante e importante para la comunidad, por lo cual se selecciona canales de comunicación con alcance local y regional, (radio, prensa, televisión local y/o comunitaria, medios digitales, etc), buscando un posicionamiento de imagen corporativa "Good Will" transmitiendo la información indicada al público de interés en el momento idóneo; pues es de vital importancia que a través de la difusión de las acciones y contenidos de la entidad en medios con alcance regional, refleje su proyección ante los diferentes usuarios de promover y reposicionar a Acuavalle S.A. E.S.P, como operador de servicios públicos domiciliarios líder en el departamento del Valle del Cauca. Por lo anterior, Acuavalle S.A. E.S.P. requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que implemente un Plan de Medios a nivel regional, mediante el cual se posicione

AFC

Y 2

la imagen institucional de Acuavalle S.A. E.S.P, a partir de la divulgación de información sobre los principales ejes corporativos y/o logros obtenidos que se vienen desarrollando a través del plan de acción 2020 - 2023. **6)** Para Acuavalle S.A. E.S.P, es importante la comunicación con la comunidad, y que de primera mano conozcan los logros e información de interés relacionada con la empresa de manera oportuna. Por ello, y conforme al Plan de Acción, Acuavalle S.A. E.S.P requiere difundir la imagen corporativa acorde al Plan de estratégico, que tiene como finalidad dar a conocer las obras más importantes y la información que tienen un impacto social en los 33 municipios 50 corregimientos y 66 veredas donde se presta el servicio. La presente contratación se realizará en el marco del Plan de Acción 2020-2023 de acuerdo a los rubros aprobados para la vigencia del año 2022, dentro del eje número tres (03), "Mejores Servicios para Nuestra Comunidad" Programa: "Imagen Corporativa", Proyecto: "Mejoramiento y Ejecución del Plan de Comunicación" actividad: "Ejecutar Acciones Tendientes a definir y ejecutar la Identidad Corporativa" **7)** Con el fin de fortalecer la imagen institucional de Acuavalle S.A. E.S.P, y hacer presencia en los diferentes municipios del Valle del Cauca, donde prestamos nuestros servicios, se quiere dar a conocer a través de un Plan de Medios la gestión que realiza la empresa, con el fin de enterar a la comunidad el desarrollo social que hace Acuavalle S.A. E.S.P. A su vez posicionar la imagen corporativa de la entidad "Good Will" destacando los logros más importantes durante el año, dando a conocer el progreso social en cada municipio a través de los proyectos desarrollados por la entidad. A lo anterior, la Subgerencia Comercial de Acuavalle S.A. E.S.P, considera necesario y oportuno contratar la Prestación de Servicios Profesionales bajo la modalidad de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, a una persona natural o jurídica, capacitada para la ejecución de la actividad requerida. **8)** Que la Subgerencia Operativa de la entidad, envió solicitud privada de una sola oferta No. SC-017-2022 mediante oficio AC-6808 del 03 de octubre de 2022 al representante legal de COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S con el siguiente objeto: "DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A E.S.P A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA". **09)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201012 del 13 de septiembre de 2022. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11)** Que el día 03 de octubre de 2022 el representante legal de COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de ACUAVALLE S.A E.S.P **12)** Que la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 29 de octubre de 2022, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente determinó que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 29 de octubre de 2022. **13)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO.** – DIVULGAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE ACUAVALLE S.A E.S.P A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE ACUERDO AL PLAN ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: **1.** Disponer de profesionales idóneos para llevar a cabo la ejecución del contrato. **2.** Elaborar Plan de Medios posicionando la imagen

AFC

corporativa "Good Will" de Acuavalle S.A. E.S.P., en los diferentes municipios donde presta el servicio. **3.** Divulgar mediante diferentes medios de comunicación los logros más importantes de la empresa posicionando la imagen institucional. **4.** Desarrollar y posicionar la imagen institucional a través de un Plan de Medios promoviendo la gestión de la empresa, destacando las obras más relevantes de los municipios donde presta el servicio. **5.** Ejecutar en su totalidad el Plan de Medios. **6.** Impulsar y desarrollar el posicionamiento de la imagen institucional por medio de la difusión masiva de la información, a través de un Plan de Medios en Radio, Prensa Escrita, Redes Sociales y Televisión Local. **7.** De acuerdo al plan estratégico de la empresa divulgar la gestión de la misma a través de una gestión de posicionamiento innovador impulsando las obras más importantes en los diferentes municipios donde presta el servicio Acuavalle S.A. E.S.P. **8.** Elaborar estrategia de medios teniendo en cuenta el plan estratégico de la empresa y las necesidades de la misma desde la gestión de la comunicación, para mejorar las relaciones con la ciudadanía. **9.** Asesorar en materia creativa y producción audiovisual. **10.** Asesorar en cuanto al capital narrativo de la empresa. **11.** En transmisión radial soportar con el certificado de la emisora correspondiente. **12.** En transmisión de prensa presentar el ejemplar con la publicación de cada mes de acuerdo a la duración del Plan de Medios. **13.** En transmisión en televisión presentar certificado y CD de que se emitió la transmisión. **14.** Presentar los documentos de ley para poder emitir en radio y televisión y prensa escrita la transmisión. **15.** Conservar la imagen institucional emitir y publicar la gestión aprobada por la oficina de comunicaciones. **16.** Monitoreo de la medición de medios en los diferentes municipios donde opera Acuavalle S.A. E.S.P. **17.** Seguimiento de los impactos presentados en las propuestas radiales, prensa escrita, y televisión. **18.** Definir el Plan de Medios a realizar y su estrategia con la oficina de comunicaciones. **19.** Actuar de acuerdo a lo presentado en el mercado en el momento de elaborar el Plan de Medios. **20.** Posicionar los logros más destacados de Acuavalle S.A. E.S.P, en los municipios donde se presta el servicio de agua potable. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1.** Es deber de **EL CONTRATISTA, realizar** a través de la masificación de la gestión empresarial reiterar el compromiso que tiene Acuavalle S.A. E.S.P., con la comunidad atendiendo las diferentes emergencias presentadas en los municipios donde opera. **2.** Es deber de **EL CONTRATISTA, promover** por medio de las publicaciones en medios de comunicación, que la comunidad se entere de las diferentes gestiones de Acuavalle S.A. E.S.P., con el objetivo de brindar calidad en el servicio de acueducto como empresa prestadora de los servicios públicos domiciliarios, en los 33 municipios donde opera. **3.** Es deber de **EL CONTRATISTA, posicionar** la imagen corporativa "Good Will" de Acuavalle S.A. E.S.P, en los diferentes medios de comunicación en los 33 municipios donde realiza la prestación del servicio. **4.** Es deber de **EL CONTRATISTA, llevar a cabo** la planificación y selección de los medios de comunicación; con el cual se pretende llegar a público de interés donde se presta el servicio de agua potable. **5.** Es deber de **EL CONTRATISTA** coordinar el proceso de producción de contenido digital; en las instalaciones donde se va ejecutar el Plan de Medios. **6.** Es deber de **EL CONTRATISTA, responder** ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando dichos daños provengan de causas imputables al **CONTRATISTA, o sus empleados o subcontratistas** de conformidad con la ley. **7.** Es deber de **EL CONTRATISTA;** desarrollar con sus propios medios y bajo su responsabilidad el objeto de este contrato, bajo propia cuenta, con la independencia y autonomía técnica y directiva **8.** Es deber de **EL CONTRATISTA,**

Afc

X4

designar la cantidad de personal requerido para ejecutar las labores correspondientes al objeto contractual. **9.** Es deber de **EL CONTRATISTA**, celebrar de manera independiente y autónoma todos los contratos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **10.** Es deber de **EL CONTRATISTA** pagar la seguridad social, pensión, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo. **11. EL CONTRATISTA** entiende que es de su exclusiva responsabilidad responder por cualquier multa, accidente y/o contingencia por las labores desarrolladas por ésta o sus empleados, y se obliga a mantener **INDEMNE** a **LA CONTRATANTE** por cualquier concepto y/o contingencia que llegase a presentar en el desarrollo de sus funciones **12. EL CONTRATISTA** debe presentar los informes de las emisiones y/o publicaciones en radio, televisión, en medio magnético (CD) los ejemplares de prensa escrita. **13. EL CONTRATISTA** debe presentar factura, informe de las actividades, seguridad social al día. **14. EL CONTRATISTA** debe realizar de manera clara y precisa las explicaciones a que haya lugar para con sus dependientes; con el objetivo de que desarrollen de manera adecuada sus labores dentro del objeto contractual. **15.** Todo el contenido que emita **EL CONTRATISTA** debe tener contar con la aprobación la oficina de comunicaciones de ACUAVALLE S.A E.S.P. **16.** Es deber de **EL CONTRATISTA**, debe actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **17.** Es deber de **EL CONTRATISTA**, acatar las recomendaciones impartidas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **CUARTA - PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato será, hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA - VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS \$100.000.000 MC/TE.** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **SEXTA - FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., cancelará el valor del contrato, mediante actas parciales e informe final, presentado la respectiva factura, relación de emisiones realizadas, el visto bueno del Supervisor del contrato y la constancia de pago de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202201012 del 13 de septiembre de 2022. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se realizará en los diferentes municipios que Acuavalle presta el servicio. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de **Jhuliana Garzón Bejarano** Subgerente Comercial o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de

Afc

X 5

Supervisión e Interventoría de la Entidad: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. **e)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y Una duración igual a la del contrato y 4 meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá extenderse durante el contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para

AFC

presentar la garantía única, si a ello diere lugar. EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA- TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA SEPTIMA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal; **d)**

AFC

X

Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** La solicitud privada de una sola oferta y la oferta del contratista **i)** El certificado de disponibilidad presupuestal 01-902-202201012 del 13 de septiembre de 2022 **j)**. Las pólizas de que trata la Cláusula decima del presente contrato. **DECIMA OCTAVA -MODIFICACIONES O ADICIONES:**

Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVEVA - SEGURIDAD SOCIAL:**

Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA - LIQUIDACION:**

Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **PARAGRAFO:**

En caso de no ser liquidado en el término anterior, se tendrá en cuenta el plazo previsto en el artículo 47 del Acuerdo No. 001 de 2017 (estatuto de contratación ACUAVALLE S.A E.S.P) **VIGÉSIMA PRIMERA -**

SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA**

TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **c)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA CUARTA -**

CONFIDENCIALIDAD: Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA -**

INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del

AFC

presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO Y DIRECCIONES: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO S.A.S, identificado con NIT. No. 900.959.334-6, en la Calle 60 Norte # 8 - 93 de Popayán - Cauca, Celular: 3154912929, Email: gerencia@comunicacionesdiezdemarzo.com. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, al día uno (01) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A E.S.P.,

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,

ANGELA MARIA ESPINOSA ALMARIO
Representante Legal
**COMUNICACIONES DIEZ DE MARZO
S.A.S**
NIT: 900.959.334-6

Proyectó: Andrés Felipe Candamil - Abogado Contratista **AFC**
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica